



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE IMPUESTOS, RENTAS Y GESTIÓN TRIBUTARIA

1300-014-001 SAD No.109840
Santiago de Cali, Diciembre 31 de 2012

CIRCULAR EXTERNA

PARA: RESPONSABLES DE RECAUDAR Y PAGAR POR LOS ACTOS O DOCUMENTOS GRAVADOS CON LA ESTAMPILLA PRO-UCEVA

Asunto: Aplicación del recaudo de la Estampilla Prodesarrollo de la Unidad Central del Valle del Cauca - UCEVA

A partir del 16 de Agosto de 2012, en el Departamento del Valle del Cauca entra en aplicación una nueva estampilla, denominada ESTAMPILLA PRODESARROLLO DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA – UCEVA adoptada mediante la Ordenanza 349 de marzo 21 de 2012, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA EMISION DE LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA – UCEVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" la cual puede ser consultada en el siguiente enlace: www.valledelcauca.gov.co/hacienda/publicaciones.php?id=21405.

Están gravados con la Estampilla Pro Uceva, los actos o documentos Departamentales, y los actos o documentos suscritos o expedidos por los Institutos Descentralizados y entidades del Orden Nacional que funcionen en el Departamento del Valle del Cauca, conforme a lo dispuesto en los Parágrafos 1 y 3 del artículo 186 de la Ordenanza 301 DE 2009, modificada por el artículo 4 de la Ordenanza 352 de 2012 así:

Actos o Documentos Departamentales: Se entienden por actos o documentos Departamentales aquellos suscritos o expedidos por los funcionarios de la Administración Departamental del nivel central; establecimientos públicos, entidades descentralizadas directas e indirectas, empresas industriales y comerciales, las sociedades de economía mixta, las instituciones educativas del Orden Departamental, las entidades descentralizadas directas e indirectas por servicios; las Empresas Sociales del Estado, la Contraloría, la Asamblea, los Organismos y Entes Universitarios Autónomos, y demás Entidades Públicas del Orden Departamental.

También los actos y documentos que suscriban o expidan las personas de derecho privado que ejerzan funciones públicas delegadas del orden Departamental.

Actos o Documentos Nacionales: Se entienden por actos o documentos Nacionales aquellos suscritos o expedidos por los funcionarios de las Entidades de Orden Nacional que funcionen en el Departamento del Valle del Cauca.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE IMPUESTOS, RENTAS Y GESTIÓN TRIBUTARIA

1300-014-001 SAD No.109840
Santiago de Cali, Diciembre 31 de 2012

A continuación se relacionan las tarifas de cada acto gravado así:

ACTOS Y DOCUMENTOS GRAVADOS	TARIFA	
1. Contratos, Órdenes de trabajo y todo documento en el que conste una obligación contraída.	0.5% del valor total, antes del IVA	
2. Recibos o Boleta Fiscal del Impuesto de Registro.	0.5% del valor del Impuesto de Registro Liquidado.	
3. Certificados y constancias expedidos por los servidores públicos.	0.2% del SMMLV	\$1.200
4. Estado de cuenta que se emita para el Impuesto sobre Vehículos Automotores.	0.6% del SMMLV	\$3.500
5. Guías de Transporte.	1% del SMMLV	\$5.900
6. Tornaguías para el transporte de mercancías gravadas con el impuesto al consumo y/o participación de licores que expida y/o legalice la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Departamento del Valle del Cauca.	1% del SMMLV	\$5.900
7. Los títulos académicos de bachiller y universitarios.	0.5% del SMMLV	\$2.900
8. Los permisos que se otorguen a los particulares para el ejercicio del monopolio rentístico de licores.	0.1% del valor del contrato	
9. En las actas de posesión de los servidores públicos.	0.2% del SMMLV	\$1.200

Para los agentes retenedores el periodo de causación de las estampillas es mensual.

Los agentes retenedores cumplirán con la obligación simultánea de declarar y pagar la estampilla Pro-UCEVA, presentando el formulario diseñado para este fin, el cual se oficializó mediante Resolución 8673 de Agosto 08 de 2012, ante las entidades bancarias o financieras autorizadas, dentro de los diez (10) días calendario siguientes al vencimiento de cada periodo de causación.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE IMPUESTOS, RENTAS Y GESTIÓN TRIBUTARIA

1300-014-001 SAD No.109840
Santiago de Cali, Diciembre 31 de 2012

Las normas aplicables a la estampilla son las siguientes:

- Ordenanza 301 de Diciembre 30 de 2009 (Estatuto Tributario Departamental): Artículos 181 al 196 y el Libro de Procedimiento Tributario de dicho Estatuto.
- Ordenanza 349 de marzo 21 de 2012 modificada por la Ordenanza No.362 de Diciembre 26 de 2012.
- Ordenanza 352 de marzo 23 de 2012.
- Libro quinto del Estatuto Tributario Nacional.

Las entidades financieras autorizadas para declarar y pagar lo retenido para la Estampilla Pro-UCEVA, son las siguientes:

- Banco de Bogota
A nombre de: Encargo Fiduciario Departamento del Valle – Estampilla Pro Universidad Central del Valle - PROUCEVA – Fiduciaria Popular
Cuenta de Ahorros No.484-31232-7
- Banco AV Villas
A nombre de: Encargo Fiduciario Departamento del Valle – Estampilla Pro Universidad Central del Valle - PROUCEVA – Fiduciaria Popular
Cuenta de Ahorros No. 165-00502-6
- Banco Davivienda
A nombre de: Encargo Fiduciario Departamento del Valle – Estampilla Pro Universidad Central del Valle - PROUCEVA – Fiduciaria Popular
Cuenta de Ahorros No. 0160-0100-1201
- Banco de Occidente
A nombre de: Estampilla Pro Uceva
Cuenta de Ahorros No. 010-94196-1
- Banco Agrario
A nombre de: Estampilla Pro Uceva
Cuenta de Ahorros No. 4-6925-002896-0

El formulario para presentar, declarar y pagar ante estas entidades financieras con los valores retenidos para la Estampilla Pro-UCEVA, se encuentra en el siguiente enlace*
www.valledelcauca.gov.co/hacienda/publicaciones.php?id=7690.



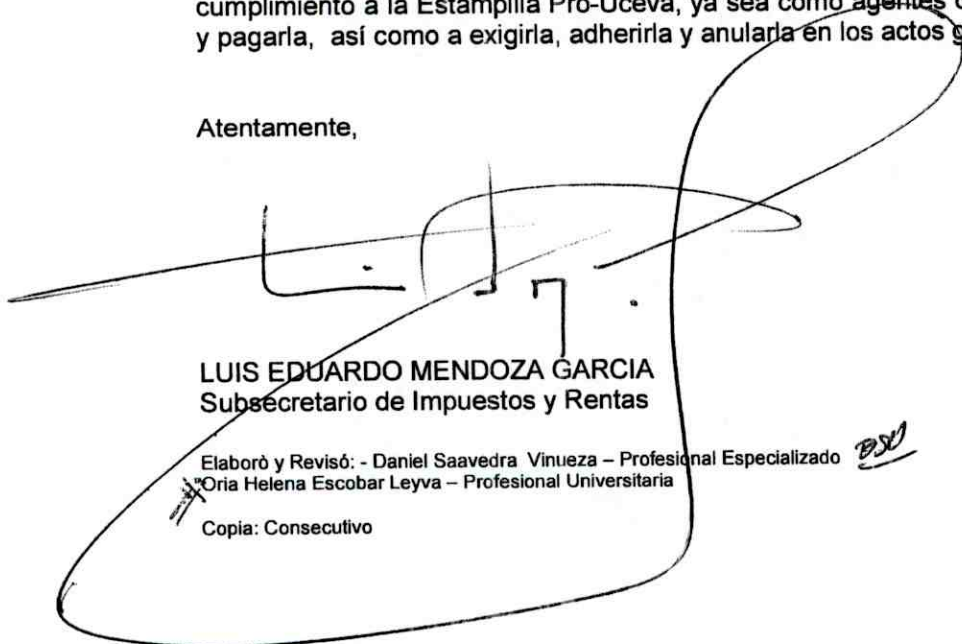
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE IMPUESTOS, RENTAS Y GESTIÓN TRIBUTARIA

1300-014-001 SAD No.109840
Santiago de Cali, Diciembre 31 de 2012

Las inquietudes que resulten en la aplicación de la Estampilla Pro Uceva, serán atendidas en la Subsecretaría de Impuestos y Rentas, ubicada en el primer piso del Edificio San Francisco Carrera 6 Calle 9 y 10, Teléfono 6200000 Ext. 1943.

Los invitamos a contribuir con el desarrollo de la educación en nuestro Departamento dando el cumplimiento a la Estampilla Pro-Uceva, ya sea como agentes obligados a retenerla, declararla y pagarla, así como a exigirla, adherirla y anularla en los actos gravados.

Atentamente,



LUIS EDUARDO MENDOZA GARCIA
Subsecretario de Impuestos y Rentas

Elaboró y Revisó: - Daniel Saavedra Vinuesa – Profesional Especializado *DSV*
- Oria Helena Escobar Leyva – Profesional Universitaria

Copia: Consecutivo